

MODIFICADO DE PROYECTO DE CONTRATO DE OBRA DE REPARACIÓN DE CUBIERTAS DEL COLEGIO PÚBLICO «VILLA DE TORRIJOS»

PRIMERO.- DATOS GENERALES

| OBRA | REPARACIÓN DE CUBIERTAS DEL COLEGIO PÚBLICO “VILLA DE TORRIJOS” |
|-------------------------------|---|
| Nº exp. | 1947/2024 |
| Situación | Avenida de la Estación, nº 72 |
| Referencia catastral | 1070029UK9217S0001YX |
| Clasificación de suelo | Suelo urbano consolidado |
| Ordenanza | ORDENANZA X. Equipamiento escolar |
| Clase de obra | Obra de conservación y mantenimiento |
| Precio del contrato (sin IVA) | 107.522,32 € |
| Precio del contrato (con IVA) | 130.102,01 € |
| Plazo de ejecución | 7 semanas |

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30/04/2024, se aprobó el proyecto básico y de ejecución de reparación de cubiertas del Colegio Público “Villa de Torrijos”

En fecha 27/05/2024, el órgano de contratación (Alcaldía) aprobó el expediente del contrato de obras, cuyo pliego de cláusulas administrativas particulares no contemplaba ninguna cláusula de modificación, en los términos fijados en el artículo 204 de la LCSP.

En fecha 15/07/2023, se autorizó el inicio de las obras conforme al Acta de Comprobación de Replanteo.

Por razón de interés público y vistas las necesidades surgidas con ocasión de la ejecución de las obras, quien suscribe, como dirección facultativa de obra, formula el siguiente

INFORME TÉCNICO

PRIMERO.- El objeto del contrato es la ejecución de las obras de reparación de cubiertas del Colegio Público “Villa de Torrijos”.

SEGUNDO.- Las modificaciones propuestas afectan únicamente al Edificio 1 (Edificio Primaria) y consisten en:

- Se elimina la partida correspondiente a “Recrecido de 3/4 cm de espesor y armado con mallazo de reparto #30x20x4”.
- Se elimina la partida correspondiente a cubierta de chapa grecada trapezoidal de acero galvanizado de 0,6 mm. de espesor, placa 30/206, dispuesta sobre rastreles tipo omega de medidas 40x40x20 mm de espesor 1 mm.
- Se incluye nueva partida consistente en disposición de rastreles primarios fijados a tablero, tipo omega de medidas 40x40x20 mm de espesor 1 mm, dispuestos cada 750mm/900mm en sentido longitudinal a la pendiente y con inclinación del 30%.
- Se incluye nueva partida consistente en disposición de rastreles secundarios fijados mecánicamente a los rastreles primarios, tipo omega de medidas 20x20x20 mm de espesor 0,60 mm. para apoyo de teja cerámica mixta.

TERCERO.- Las modificaciones descritas en el expositivo anterior se encuadran dentro de uno de los supuestos que justifican las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en concreto, dentro de la letra c) del número 2 del artículo 205.

Se trata de modificaciones no sustanciales por los siguientes motivos:

- ✓ Las modificaciones propuestas resultan necesarias para reducir los tiempos de ejecución de las obras y así, poder finalizarlas antes del comienzo del próximo curso escolar. De esta forma, se pretende garantizar que el uso de las instalaciones se haga en condiciones óptimas de seguridad.
- ✓ No se introducen condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, hubiesen permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente, la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente, o hubiesen atraído a más participantes en el procedimiento de contratación. Así mismo, no requiere una clasificación del contratista diferente al exigido en el contrato inicial.
- ✓ Las modificaciones no alteran el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial. El importe de las unidades de obra nueva representa un 34,285% del presupuesto inicial del contrato, por lo tanto, es inferior al 50% de dicho presupuesto inicial.
- ✓ La modificación no amplía el ámbito del contrato. No se altera la cuantía del contrato.

CUARTO.- El cambio de contratista no es posible por razones de tipo técnico y económico, por lo que no procede la convocatoria de una nueva licitación.

QUINTO.- En cumplimiento del artículo 242.5 de la LCSP, no se considera necesaria la suspensión temporal total de la ejecución de las obras.

SEXTO.- El presupuesto del modificado de proyecto asciende a 130.102,01 € (IVA incluido), por lo tanto la modificación no altera la cuantía del contrato.

SÉPTIMO.- La modificación del contrato se encuentra dentro del supuesto previsto en el artículo 203.2.b) de la LCSP, esto es, se trata de una modificación no prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares que cumple las condiciones fijadas en el artículo 205 de la LCSP, tal y como se justifica en el expositivo tercero de este informe.

CONCLUSIÓN.- A la vista de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242.4 de la LCSP y de la cláusula 34ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, se solicita autorización del órgano de contratación, para iniciar el expediente de modificación del contrato de obras, de acuerdo al "Modificado de Proyecto", redactado al efecto.

En Torrijos, fecha y firma electrónica al margen.
La Arquitecta Municipal: Julia Fernández León